

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, sírvase proveer. 17 de junio 2021.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Palacio de Justicia “Pedro Elias Serrano Abadía”
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO COOMEVA S.A
Demandado: MARINA GIRALDO LOPEZ
Apod Dte: CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO.
cris.thyan2010@hotmail.com
gestorjuridico.cali3@financreditos.com
Rdo 76001400302820210025100.

Auto. No. 610.

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCO COOMEVA S.A contra MARINA GIRALDO LOPEZ, revisada la misma el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR a MARINA GIRALDO LOPEZ pagar a favor de BANCO COOMEVA S.A dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a. Por la suma de **\$ 23.754.095.00** por concepto de capital representado en pagare No. 2873816600
- b. Por la suma de **\$2.930.719.00** por concepto de intereses plazo causados del Pagaré No. 2873816600, desde el día 31 de agosto de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2020 representado en pagare No. 2873816600
- c. Por la suma de **\$91.373.00** por concepto de intereses de mora desde el día 01 de octubre de 2019, hasta el día 07 de febrero de 2020 representado en pagare No. 2873816600
- d. Por la suma de **\$680.259.00** por “otros conceptos” representado en pagare No. 2873816600
- e. Por los intereses moratorios sobre el capital representado en el pagare No. 2873816600 desde 08 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

- 3.) NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.
- 4.)** Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.
- 5.) TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.
- 6.) RECONOCER** personería al Dr. CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO, identificado con cedula N°. 1.004.189.597 y portador de la T.P. N° 269.197 del C.S.J., para actuar en el presente asunto en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 21 DE 2021**

Ángela María Lasso

La Secretaria